



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Oficio No. DGCI-0108-2011
Guatemala, 22 de marzo de 2011

Ingeniero
Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Su Despacho



Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted, con la finalidad de dar respuesta a su oficio con número Ref. DE-0681-2011 recibido el día 17 de marzo de 2011 al cual se le adjunta copia del oficio CC-039-2011 de fecha 08 de marzo del 2011, firmado por el Ing. Marciano Castillo González, Secretario del Consejo Consultivo, a través del cual requiere información, relacionada con la verificación y revisión de que hayan sido debidamente cumplidos, los contratos de digitación y digitalización de documentos. En relación a dichos puntos me permito informarle de la manera siguiente:

El Registro Nacional de las Personas publicó en el Portal GUATECOMPRAS el Evento en Caso de Excepción 011-2009 para la "Contratación de Servicios Técnicos para el Proceso de Digitalización y Digitación de los Libros de Nacimientos Distribuidos en las Sedes del Registro Nacional de las Personas".

El evento citado es adjudicado a las empresas Santolina, S.A. y Finred, S.A., suscribiéndose los Contratos Administrativos 16 y 17-2009 por un valor de Q 10,600,000.00 y Q 10,720,000.00 respectivamente, ambos contratos fueron suscritos el día 06 de mayo de 2009.

Posteriormente, RENAP publica en el portal GUATECOMPRAS el Evento en Caso de Excepción 30-2009, para la "Contratación de Servicios Técnicos para el Proceso de Digitalización, Digitación, Redigitación y Corte Digital de Imágenes de los Libros de Registro Civil Distribuidos en las sedes del Registro Nacional de las Personas RENAP".



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

El evento en mención fue adjudicado parcialmente a las empresas Santolina, S.A. y Finred, S.A., quedando plasmadas dichas adjudicaciones en los Contratos Administrativos número 40 y 42-2009, por valor de Q22,084,465.19 y Q 1,455,338.25 respectivamente, ambos contratos fueron signados el día 30 de noviembre de 2009.

La Dirección de Gestión y Control Interno, a través de los Nombramientos DGCI-0102 y 0103-2010 designa a los auditores que realizarán auditoría al Evento en Caso de Excepción No. 30-2009.

Como resultado de la intervención practicada, se determina que la empresa Santolina S.A. incumplió en los aspectos siguientes:

- a) Los dispositivos de almacenamiento no cumplen con los requerimientos de seguridad e inviolabilidad de la información contenida.
- b) La existencia de imágenes defectuosas.
- c) Imágenes duplicadas.
- d) Trabajos no efectuados (corte digital de imágenes).
- e) Faltante de imágenes entregadas para su corte digital.
- f) Las Actas de Recepción suscritas no concuerdan, en fecha y cantidad, con las imágenes encontradas en los dispositivos magnéticos.
- g) Del total de imágenes revisadas y analizadas, atribuibles a la empresa Santolina, S.A., el 90% de ellas corresponden al Evento en Caso de Excepción 11-2009.

En relación a la empresa Finred, S.A., se determina su incumplimiento en los siguientes aspectos:

- a) Faltante de imágenes según lo estipulado en el Contrato Administrativo.
- b) El 100% de imágenes revisadas y analizadas, atribuibles a la empresa Finred, S.A., corresponden al Evento en Caso de Excepción 11-2009.

Como resultado de los hallazgos descritos, ésta Dirección determinó que las empresas Santolina, S.A. y Finred, S.A., como adjudicatarias del Evento en Caso de Excepción 30-2009 han incumplido en la cantidad, calidad y prestación del servicio pactado a través de los Contratos Administrativos 40 y 42-2009.

Derivado del incumplimiento contractual la Dirección de Gestión y Control Interno ha determinado que la empresa Santolina, S.A. debe pagar al Registro Nacional de las Personas la cantidad de Q 39,168,283.26 por concepto de multa del 100% por incumplimiento del contrato y el reintegro de lo efectivamente pagado a dicha empresa.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

En cuanto a la empresa Finred, S.A. ésta Dirección determina que debe pagar al RENAP la cantidad de Q 2, 910,661.75 por concepto de multa del 100% por incumplimiento contractual y el reintegro de lo efectivamente pagado.

Es importante hacer mención de que la Unidad de Asuntos Internos, es la responsable de presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público y son ellos los indicados para informar en que etapa se encuentra el proceso relacionado con el incumpliendo de contratos.

Sin más sobre el particular, quedo de ustedes

Atentamente,

Lic. Pedro Antonio Cal Caal
Director de Gestión y Control Interno a.i.



c.c. Archivo